

## **TRATAMIENTO FISCAL SALVADOREÑO A ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAÍDOS FISCALES EN EL 2017**

La globalización es un elemento importante en la manera de hacer negocios en nuestro país y eso incluye ciertos elementos fiscales que son determinantes para la inversión ya sea extranjera o nacional. El tratamiento tributario aplicable a los países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales podría llegar a constituir la puerta de entrada o salida a la tan necesitada inversión en nuestro país. De ahí la importancia a la obligación establecida en el artículo 62-A del Código Tributario que manda a la Administración Tributaria salvadoreña a publicar a más tardar en el mes de septiembre de cada año, la lista de países, estados o territorios, considerados como de baja o nula tributación o paraísos fiscales, lista que cobra vigencia el siguiente año.

El día 28 de septiembre de 2016 la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda emitió la Guía Orientación No. DG-001/2016 en la cual se listan los países, estados o territorios que serán considerados en el año 2017 para efectos tributarios en El Salvador de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Dicho listado contiene algunas novedades dentro de las cuales se pueden destacar tres.

La primera es la adición del Estado de Dakota del Sur de los Estados Unidos de América a los otros cuatro que ya estaban clasificados como estados de nula tributación. Es decir, que para el año 2017 dicha clasificación estará conformada por los estados de Delaware, Nevada, Wyoming, Florida y Dakota del Sur, todos de los Estados Unidos de América.

La segunda innovación es que en la nueva lista ya no aparecen países clasificados como Paraísos Fiscales en vista que Nauru y Niue dejaron de formar parte de dicha clasificación de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). La OCDE utiliza cuatro factores para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal, los cuales son: a) Si la jurisdicción no impone impuestos o estos son solo nominales. La OCDE reconoce que cada jurisdicción tiene derecho a determinar si imponer impuestos directos. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal. b) Si hay falta de transparencia. c) Si las leyes o las prácticas administrativas no permiten el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos. d) Si se permite a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país. En vista que Nauru y Niue se han comprometido a intercambiar información fiscal con otros países han sido excluidos de dicha clasificación.

La tercera novedad es que se adicionan en el nuevo listado a 7 nuevos países dentro de la clasificación de países de baja tributación, que son: Estonia, Hungría, Islandia, Polonia, Reino de Arabia Saudita, República de Kazajstán y República de Turquía.

El Reino de España continúa siendo el único país con el que El Salvador ha suscrito un Convenio para Evitar la Doble Imposición. La nueva Guía incluye el listado de países con quienes El Salvador ha suscrito el Convenio de

# Arias



El Salvador

Asistencia Mutua y Cooperación entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centro América que son: Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Para mayor información, no dude en contactarnos.



GINA UMAÑA

Asociada

[gina.umana@ariaslaw.com](mailto:gina.umana@ariaslaw.com)